Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 2020 00540 00

Sustanciación: 556

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 21 de marzo de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$15.160.717,82.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 91 Fecha de notificación por estado 01/06/2023 Eduard Andrés Gómez Secretario

> Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009

> > Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a522466fc5b9e5e072d32566dd15105278152dab7157d02781ced8aeb723d17b

Documento generado en 31/05/2023 11:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica